

INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO No. CD-CMB-107-26

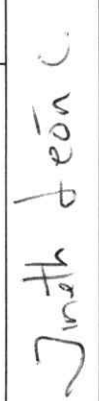
TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS


ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	CONTRATISTA:	JINETH PATRICIA LEON CUADROS
REP. LEGAL:	MARIA EUGENIA NIÑO GUTIERREZ	C.C.:	1.096.228.517
SUPERVISOR:	ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS	PERIODO INFORME:	02 DE MARZO DE 2026 AL 01 DE ABRIL DEL 2026
VALOR DEL CONTRATO:	TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 13.500.000)	FECHA DE INICIO :	02 DE FEBRERO DE 2026
DURACION:	TRES (3) MESES		
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO (A) AMBIENTAL Y DE SANEAMIENTO PARA ASESORAR A LA COMISION TERCERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		

ALCANCES DEL CONTRATO. 1. EMITIR LOS CONCEPTOS Y BRINDAR ASISTENCIA EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS POR PARTE DE LA COMISION TERCERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA. 2. TODAS LA DEMAS QUE SE DERIVEN DEL OBJETO Y NATURALEZA, AUNQUE NO SE ENCUENTREN ESPECIFICADAS, Y SEAN REQUERIDAS PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

GENERALES	ACTIVIDADES		CRITERIOS	EVIDENCIAS	RESULTADOS
	GENERALES	ESPECIFICAS			
1. EMITIR LOS CONCEPTOS Y BRINDAR ASISTENCIA EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS POR PARTE DE LA COMISION TERCERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	1. Durante el periodo comprendido entre el 02 de Marzo de 2026 al 01 de Abril de 2026, por solicitud verbal de miembros de la comision tercera emiti el siguiente concepto: 1.1 El 30 de Marzo de 2026 brinde concepto técnico sobre el Proyecto de Acuerdo 002/2026.	CONTRACTUALES ESPECIFICOS EN LA CLASUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO	1.1 Adjunto en fisico copia del concepto tecnico sobre el Proyecto de Acuerdo 002/2026	SE CUMPLIÓ CON EL OBJETIVO DE ESTE ALCANCE Y SE CONTINUA CON LAS ACTIVIDADES PLANEADAS	
2. TODAS LA DEMAS QUE SE DERIVEN DEL OBJETO Y NATURALEZA, AUNQUE NO SE ENCUENTREN ESPECIFICADAS, Y SEAN REQUERIDAS PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DEL MISMO.	2. Por solicitud verbal del Secretario General (Supervisor) del presente contrato, brinde asesoramiento escrito en el estudio del concepto técnico del Proyecto de Acuerdo 002/2026 presentado por la Alcaldia Distrial de Barrancabermeja para conocimiento del Concejal Ponente.	CONTRACTUALES ESPECIFICOS EN LA CLASUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO	1.2 Adjunto en fisico copia de la asesoria escrita del concepto técnico del Proyecto de Acuerdo 002/2026 que presenta la Alcaldia Distrital de Barrancabermeja.	SE CUMPLIÓ CON EL OBJETIVO DE ESTE ALCANCE Y SE CONTINUA CON LAS ACTIVIDADES PLANEADAS	


JINETH PATRICIA LEON CUADROS
 Contratista


ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS
 Supervisor

Barrancabermeja, 27 de Marzo de 2026

Señores

Secretario General y Concejales Miembros de la Comisión Tercera o de Obras Públicas, Salud, Familia, Asuntos Ambientales y Derechos Humanos
Concejo Municipal de Barrancabermeja



De acuerdo con lo solicitado verbalmente brindo el siguiente concepto técnico del Proyecto de Acuerdo 002/2026 que se denomina **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 063 DE 2023, EL CUAL ADOPTÓ LA POLÍTICA PÚBLICA LGBTIQ+ DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”**.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Proyecto de Acuerdo: No. 002 de 2026

Fecha de radicación: 26 de marzo de 2026

Iniciativa: Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Tema: Modificación parcial del Acuerdo Distrital No. 063 de 2023 mediante el cual se adoptó la Política Pública LGBTIQ+ del Distrito de Barrancabermeja.

Objeto del Proyecto: Fortalecer el Comité de Seguimiento y Evaluación de la Política Pública LGBTIQ+, así como actualizar y ajustar acciones programáticas relacionadas con el enfoque diferencial, la garantía de derechos y la atención integral de la población LGBTIQ+.

II. CONCEPTO TÉCNICO

1. CONSIDERACIONES GENERALES

El Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2026 sometido a consideración del Honorable Concejo Distrital de Barrancabermeja tiene como finalidad introducir modificaciones específicas al Acuerdo Distrital No. 063 de 2023, norma mediante la cual fue adoptada la Política Pública LGBTIQ+ del Distrito.

La iniciativa presentada por la Administración Distrital constituye un ejercicio legítimo de actualización normativa y fortalecimiento institucional orientado a garantizar mayor efectividad en la implementación de la política pública, especialmente en lo relacionado con la estructura de seguimiento, evaluación y monitoreo, así como en la armonización de acciones programáticas en materia de salud integral, enfoque diferencial y garantía de derechos.

Desde el punto de vista jurídico, administrativo y social, el proyecto se encuentra alineado con los principios constitucionales de dignidad humana, igualdad material, no discriminación, pluralismo y participación ciudadana, establecidos en la Constitución Política de 1991.

De igual forma, el proyecto guarda coherencia con el bloque de constitucionalidad y con los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos ratificados por Colombia, especialmente aquellos relacionados con la protección de poblaciones históricamente discriminadas o en situación de vulnerabilidad.

La propuesta normativa parte de reconocer que las políticas públicas requieren procesos permanentes de ajuste y actualización para garantizar su efectividad, pertinencia y capacidad de respuesta frente a las dinámicas sociales, institucionales

y territoriales. En ese sentido, las modificaciones planteadas no alteran el espíritu original de la Política Pública LGBTIQ+, sino que buscan fortalecer sus mecanismos de implementación y seguimiento.

2. ANÁLISIS CONSTITUCIONAL Y LEGAL

2.1 Fundamento Constitucional

El proyecto encuentra sustento en múltiples disposiciones constitucionales, entre las cuales se destacan:

Artículo 1 de la Constitución Política

Consagra a Colombia como un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana, el pluralismo y la prevalencia del interés general. La protección de los derechos de las personas pertenecientes a los sectores sociales LGBTIQ+ constituye una manifestación concreta de dichos principios.

Artículo 2 Constitucional

Establece como fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los derechos, promover la prosperidad general y asegurar la convivencia pacífica. Las acciones afirmativas y las políticas públicas diferenciales hacen parte de las herramientas legítimas del Estado para alcanzar dichos fines.

Artículo 13 Constitucional

Reconoce el derecho a la igualdad y establece la obligación estatal de adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados. La Corte Constitucional ha reiterado que la población LGBTIQ+ ha sido históricamente objeto de discriminación estructural, razón por la cual el Estado debe desarrollar acciones orientadas a superar barreras de exclusión.

Artículo 16 Constitucional

Garantiza el libre desarrollo de la personalidad, derecho estrechamente relacionado con la autonomía personal, la identidad de género y la orientación sexual.

Artículo 49 Constitucional

Reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo y un servicio público a cargo del Estado, lo cual sustenta las acciones programáticas relacionadas con la atención integral en salud física y mental para la población LGBTIQ+.

Artículo 93 Constitucional

Incorpora los tratados internacionales de derechos humanos al ordenamiento jurídico colombiano, permitiendo aplicar estándares internacionales de protección frente a discriminación por orientación sexual e identidad de género.

3. MARCO JURISPRUDENCIAL

La Corte Constitucional colombiana ha desarrollado una línea jurisprudencial sólida en materia de protección de los derechos de las personas LGBTIQ+, reconociendo que la orientación sexual y la identidad de género son categorías protegidas constitucionalmente.

Entre las providencias más relevantes se destacan:

- Sentencia C-075 de 2007.
- Sentencia C-029 de 2009.
- Sentencia T-141 de 2015.
- Sentencia SU-214 de 2016.

- Sentencia T-033 de 2022.

La jurisprudencia constitucional ha reiterado que ninguna persona puede ser discriminada por razones relacionadas con su orientación sexual o identidad de género y que las autoridades públicas tienen el deber de adoptar medidas positivas orientadas a garantizar igualdad material.

Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que la orientación sexual y la identidad de género son categorías protegidas por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, prohibiendo cualquier tipo de discriminación basada en dichas condiciones.

En particular, la Opinión Consultiva OC-24/17 constituye un referente fundamental en materia de reconocimiento y protección de los derechos de las personas LGBTIQ+, estableciendo obligaciones concretas para los Estados miembros.

4. COMPETENCIA DEL CONCEJO DISTRITAL

El Honorable Concejo Distrital de Barrancabermeja es competente para conocer y decidir sobre el presente Proyecto de Acuerdo conforme a lo dispuesto en:

- Artículo 313 de la Constitución Política.
- Ley 136 de 1994.
- Ley 1551 de 2012.
- Ley 1617 de 2013.

Dentro de sus atribuciones se encuentra la facultad de reglamentar funciones y adoptar políticas públicas que promuevan el desarrollo social y la garantía de derechos en el territorio distrital.

En consecuencia, la modificación del Acuerdo Distrital No. 063 de 2023 se encuentra plenamente dentro de las competencias normativas y administrativas de la Corporación.

5. ANÁLISIS TÉCNICO DEL PROYECTO

5.1 Sobre el objeto del proyecto

El artículo primero establece como objeto modificar el Acuerdo Distrital No. 063 de 2023 con el propósito de:

- Fortalecer el Comité de Seguimiento y Evaluación.
- Ajustar acciones programáticas específicas.
- Mejorar la articulación institucional.
- Garantizar mecanismos efectivos de implementación.

Desde el punto de vista técnico, el objeto del proyecto es claro, coherente y guarda conexasidad directa con el contenido material de la iniciativa.

No se observa vulneración al principio de unidad de materia, toda vez que todas las modificaciones se encuentran relacionadas con la Política Pública LGBTIQ+ previamente adoptada.

5.2 Fortalecimiento del Comité de Seguimiento y Evaluación

Uno de los aspectos más relevantes del proyecto consiste en la modificación del artículo 9 del Acuerdo Distrital No. 063 de 2023.

La propuesta busca fortalecer el funcionamiento del Comité de Seguimiento y Evaluación de la Política Pública LGBTIQ+, estableciendo:

- Mayor claridad institucional.
- Fortalecimiento de la Secretaría Técnica.
- Mecanismos de convocatoria.
- Participación efectiva de los sectores sociales.
- Posibilidad de crear comisiones internas.
- Mayor capacidad de coordinación interinstitucional.

Desde el punto de vista técnico-administrativo, el fortalecimiento de las instancias de seguimiento resulta fundamental para garantizar:

- Continuidad institucional.
- Evaluación de indicadores.
- Cumplimiento de metas.
- Seguimiento presupuestal.
- Articulación intersectorial.
- Participación ciudadana.

Las políticas públicas requieren estructuras de gobernanza sólidas que permitan su monitoreo permanente, razón por la cual el fortalecimiento del Comité constituye una medida pertinente y necesaria.

6. IMPACTO SOCIAL Y ADMINISTRATIVO

La iniciativa tiene un impacto positivo en diversos niveles:

6.1 Impacto social

El proyecto contribuye a:

- Fortalecer mecanismos de inclusión.
- Reducir barreras de discriminación.
- Promover igualdad material.
- Garantizar acceso diferencial a servicios.
- Visibilizar necesidades específicas de la población LGBTIQ+.
- Fortalecer escenarios de participación ciudadana.

Asimismo, contribuye al cumplimiento de compromisos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

6.2 Impacto administrativo

La modificación normativa permitirá:

- Mejorar la coordinación interinstitucional.

- Optimizar procesos de seguimiento.
- Fortalecer capacidades técnicas.
- Consolidar mecanismos de evaluación.
- Mejorar la calidad de la información institucional.

Igualmente, permitirá una mayor articulación entre dependencias distritales y actores sociales.

7. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

Desde el punto de vista de conveniencia administrativa y social, el proyecto resulta favorable para el Distrito de Barrancabermeja por las siguientes razones:

1. Fortalece la implementación efectiva de la Política Pública LGBTIQ+.
2. Mejora la gobernanza institucional.
3. Actualiza acciones programáticas en materia de salud.
4. Fortalece mecanismos de seguimiento y evaluación.
5. Promueve la participación de sectores sociales.
6. Consolida estrategias de garantía de derechos.
7. Fortalece el enfoque diferencial territorial.
8. Contribuye a la prevención de discriminación y violencias.

III. CONCLUSIÓN DEL CONCEPTO TÉCNICO

Una vez realizado el análisis jurídico, constitucional, administrativo y técnico del Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2026, se concluye que la iniciativa presentada por la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja se encuentra ajustada al ordenamiento jurídico vigente y responde a necesidades institucionales orientadas al fortalecimiento de la Política Pública LGBTIQ+.

Las modificaciones planteadas no alteran la esencia de la política pública originalmente adoptada, sino que buscan optimizar sus mecanismos de implementación, seguimiento y evaluación, especialmente en materia de salud integral, articulación institucional y participación ciudadana. El proyecto desarrolla principios constitucionales de dignidad humana, igualdad material, no discriminación y participación, además de armonizarse con estándares internacionales de derechos humanos y con la jurisprudencia de la Corte Constitucional y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, el Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2026 se considera VIABLE, PERTINENTE Y CONVENIENTE para el Distrito de Barrancabermeja.

Cordialmente,



JINETH PATRICIA LEON CUADROS

CC. 1.096.228.517

CPS - Concejo Municipal

Barrancabermeja, 30 de Marzo de 2026

Ingeniero
ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS
Secretario General
Concejo Municipal



En atención al estudio técnico realizado sobre la exposición de motivos del **Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2026**, presentado por la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, se emiten las siguientes consideraciones de asesoramiento para el trámite correspondiente dentro de la Corporación.

1. ANÁLISIS GENERAL DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La exposición de motivos presentada por la Administración Distrital desarrolla de manera amplia los fundamentos constitucionales, legales, jurisprudenciales y administrativos que sustentan la necesidad de modificar el Acuerdo Distrital No. 063 de 2023.

Se observa que el documento cumple con los requisitos mínimos exigidos por la Ley 136 de 1994, especialmente en lo relacionado con:

- La explicación de las razones que justifican la iniciativa.
- La identificación de las normas aplicables.
- La sustentación jurídica del proyecto.
- La exposición de conveniencia administrativa y social.
- La conexidad entre el objeto del proyecto y las modificaciones propuestas.

La exposición de motivos desarrolla adecuadamente el marco constitucional relacionado con la protección de los derechos fundamentales de las personas pertenecientes a los sectores sociales LGBTIQ+ y resalta la obligación estatal de adoptar medidas orientadas a garantizar igualdad material y eliminación de barreras de discriminación.

2. PERTINENCIA DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

El análisis técnico permite evidenciar que las modificaciones propuestas por la Administración Distrital responden a necesidades reales identificadas durante el

proceso de implementación de la Política Pública LGBTIQ+ adoptada mediante Acuerdo 063 de 2023.

Especialmente, la exposición de motivos justifica adecuadamente:

- La necesidad de fortalecer el Comité de Seguimiento y Evaluación.
- La actualización de acciones programáticas en salud.
- La armonización con la Resolución 2138 de 2023.
- La necesidad de mejorar mecanismos de seguimiento institucional.
- La importancia de fortalecer espacios de participación social.

La Administración argumenta correctamente que las políticas públicas requieren ajustes permanentes para responder a cambios normativos, técnicos y territoriales.

3. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Uno de los aspectos más relevantes identificados en la exposición de motivos es el fortalecimiento institucional del Comité de Seguimiento y Evaluación.

Desde la perspectiva técnica, esta modificación resulta pertinente debido a que:

- Permite mejorar la capacidad de coordinación.
- Facilita la articulación interinstitucional.
- Fortalece la participación efectiva.
- Mejora la capacidad de seguimiento y monitoreo.
- Permite una mayor sostenibilidad de la política pública.

El fortalecimiento de instancias de gobernanza constituye un elemento fundamental para garantizar la efectividad de cualquier política pública territorial.

4. ENFOQUE DIFERENCIAL Y DERECHOS HUMANOS

La exposición de motivos incorpora un enfoque de derechos humanos y enfoque diferencial acorde con los estándares constitucionales e internacionales.

Se evidencia coherencia con:

- La jurisprudencia constitucional colombiana.
- Los tratados internacionales ratificados por Colombia.
- Los principios de igualdad y no discriminación.
- Los lineamientos nacionales sobre inclusión social.

La iniciativa reconoce la necesidad de generar mecanismos institucionales que permitan reducir escenarios de exclusión y violencia históricamente identificados frente a la población LGBTIQ+.

5. RECOMENDACIONES TÉCNICAS PARA EL PONENTE

En el marco del estudio y trámite del proyecto, se recomienda al Honorable Concejal Ponente considerar los siguientes aspectos:

5.1 Seguimiento presupuestal

Verificar que las acciones programáticas modificadas cuenten con articulación dentro de los instrumentos de planeación y programación presupuestal del Distrito, garantizando sostenibilidad financiera para su implementación.

5.2 Indicadores de seguimiento

Recomendar a la Administración Distrital fortalecer el componente de indicadores de gestión, resultado e impacto que permitan medir de manera objetiva la implementación de la Política Pública LGBTIQ+.

5.3 Articulación intersectorial

Promover mecanismos efectivos de coordinación entre:

- Secretaría de Salud.
- Secretaría de las Mujeres e Inclusión Social.
- Instituciones prestadoras de salud.
- Organizaciones sociales.
- Espacios de participación ciudadana.

5.4 Participación ciudadana

Garantizar que el fortalecimiento del Comité de Seguimiento preserve y amplíe la participación efectiva de representantes de los sectores sociales LGBTIQ+.

5.5 Evaluación periódica

Sugerir que la Administración establezca informes periódicos de evaluación y seguimiento que permitan identificar avances, dificultades y oportunidades de mejora.

6. CONSIDERACIONES FINALES PARA PONENCIA

La exposición de motivos presentada por la Alcaldía Distrital se considera suficiente, coherente y técnicamente sustentada para respaldar el trámite del Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2026.

El proyecto demuestra conexidad entre los problemas identificados y las soluciones normativas propuestas, evidenciando un interés institucional legítimo por fortalecer la implementación de la Política Pública LGBTIQ+ del Distrito de Barrancabermeja.

Desde el punto de vista jurídico, administrativo y social, la iniciativa contribuye al fortalecimiento de la garantía de derechos, la inclusión social y la consolidación de mecanismos institucionales de seguimiento y evaluación.

En consecuencia, se considera que existen fundamentos técnicos y jurídicos suficientes para continuar el trámite del Proyecto de Acuerdo dentro de la Corporación, sin perjuicio de las observaciones o proposiciones que puedan surgir durante el debate reglamentario.

Con fundamento en el análisis realizado, este despacho considera que el Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2026:

- Es constitucional y legal.
- Posee viabilidad técnica y administrativa.
- Resulta socialmente conveniente.
- Fortalece la Política Pública LGBTIQ+ del Distrito.
- Mejora los mecanismos institucionales de seguimiento y evaluación.
- Se ajusta a los principios de dignidad humana, igualdad y no discriminación.

Por lo anterior, en función de dar una asesoría completa se determina **FAVORABLE** respecto del Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2026 presentado por la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

Cordialmente,



JINETH PATRICIA LEON CUADROS

CC. 1.096.228.517

CPS - Concejo Municipal